

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

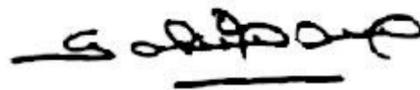
Número de radicado: 2019-0247

Clase: ejecutivo

Por cuanto la solicitud anterior cumple con las exigencias del inciso primero del art. 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares efectivamente practicadas., y entréguese a la parte demandada.
- 3.-En caso de existir embargo de remanentes, secretaría proceda en la manera que indica el art.466 del C.G.P. Oficiese
- 4.-Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución a favor y a costa de quien canceló la obligación.
- 5.-Sin condena en costas.

Notifiquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ